

26 Leg 23 cuaderno 1 1732 - leg. 23

DISCURSO

LEIDO

EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL

POR EL LICENCIADO

DON FRANCISCO LOPEZ MONTENEGRO Y TEJADA,

EN EL ACTO SOLEMNE DE RECIBIR LA INVESTIDURA

DE

Doctor en Derecho civil y canónico.



MADRID :

IMPRENTA DE FRANCISCO ABIENZO, calle de Atocha, 141.

1860.

A mi amigo d. Desgracia Losada. Me
mua afectuosa del *Antes.* 

e-2-26

I am very glad to hear of your
 recovery of health. I am
 ever your friend
 Wm. Lloyd Garrison

Exámen sobre los sistemas penitenciarios y su utilidad
respectiva.

DISCURSO

LEIDO

EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL

POR EL LICENCIADO

DON FRANCISCO LOPEZ MONTENEGRO Y TEJADA,

EN EL ACTO SOLEMNE DE RECIBIR LA INVESTIDURA

DE

Doctor en Derecho civil y canónico.



MADRID :

IMPRENTA DE FRANCISCO ABIENZO, calle de Atocha, 141.

1860.

HTCA

U/Bc LEG 23-1 n°1732



1>0 0 0 0 6 3 1 0 4 5

UVA. BHSC. LEG 23-1 n°1732

Exámen sobre los sistemas penitenciarios y su utilidad
respectiva.

DISCURSO

LEIDO

EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL

POR EL LICENCIADO

DON FRANCISCO LOPEZ MONTENEGRO Y TELADA

EN EL ALTO SUEÑO DE REGIR LA CATEDRA

DE

Doctor en Derecho civil y canónico.

MADRID :

IMPRESA DE FRANCISCO ARANDA, Calle de Alcalá, 141

1860.

Excmo. e' Ilmo. Sr.:

AL encontrarme próximo á penetrar en el santuario de la ciencia, donde se hallan tan dignamente representados el talento y la ilustracion; al ocupar el sitio que indica el término de mis mas nobles ambiciones, al juzgar imparcialmente lo escaso de mis conocimientos, lo solemne del acto y la suficiencia que supone, todo me haria enmudecer si no tuviera que cumplir por una parte con un precepto del Reglamento, y no me animara por otra vuestra indulgencia y bondad. Solo esto puede moverme á levantar aqui mi voz, solo esto hacerme comprender que, neófito en la ciencia, al concederme esta la insignia tan anhelada y que nunca creí alcanzar por falta de méritos para ello, me recompensa con esceso del afecto que siempre la he profesado. Confiado, pues, en vuestra benignidad que á nadie habeis negado, y en mis buenos deseos, voy á manifestaros el humilde fruto de mis trabajos en la proposicion: *Exámen de los sistemas penitenciarios y su utilidad respectiva*, que será objeto de mi discurso.

Desde que el hombre, Excmo. Sr., arrastrado por el impulso de sus violentas pasiones comenzó á cometer crímenes se sintió ya la necesidad de la pena, sirviendo su imposición como un correctivo para los que delinquieran, y de seguridad para el individuo y para la Sociedad misma que, de otro modo, se hallaría conmovida y minada por el aumento de crímenes que la impunidad del delito hubiera acrecentado. Por esto encontramos desde los tiempos mas remotos y en las códigos mas antiguos, consagrada una parte, aunque defectuosa, á la materia penal, lo que indica la urgencia que se sentía de dar seguridad conveniente al Estado por el temor de la pena. Es exacto que en aquellos tiempos de ignorancia y de barbarie esta se aplicaba sin ningun resultado posterior; pero hoy que la civilización nos manifiesta otro camino, hoy que la Sociedad al separar de su seno un miembro dañado no quiere cerrarle completamente la puerta, hoy que al aplicar la pena se procura moralizarle y hacerle digno de volver á esa misma Sociedad convertido en excelente ciudadano, hoy la Europa conociendo esto, ensaya, estudia y pone en acción medios que produzcan todos estos resultados, que al que por un momento desoyendo la voz de su conciencia y el cumplimiento de su deber ha seguido la senda perniciosa del crimen, conozca su delito, lo sienta, y al presentarse de nuevo ante esa Sociedad á quien ha ofendido, esta lo reciba en su seno haciéndose digno de volver á ser por sus virtudes y comportamiento miembro útil del cuerpo social.

Este es el gran pensamiento que hoy ocupa la atención de nuestros sabios, esta la idea de las naciones que marchan al frente de la civilización, este el objeto de todos los sistemas penitenciarios modernos.

No está muy lejano de nosotros el origen de esta institución, aun cuando hay una diferencia de mas de medio siglo entre la Europa y Penn, que fué el que ideó un pensamiento de reforma en las prisiones de America y que pertenecía á una secta religiosa de la Pensylvania. « Los principios de este sistema, di-

ce M. Thónson (1), fueron introducidos en una época que se remonta al establecimiento de su gobierno colonial. » Los Quakeros á cuya secta pertenecía Penn y cuyos principios rechazan toda efusion de sangre, habian protestado siempre contra las terribles leyes que recibian las colonias de su madre patria. Levantaron su voz contra aquellas, y en el acta de 1786 se sancionó que ciertos crímenes que hasta entonces habian sido castigados con pena capital, *lo serian en lo sucesivo con trabajos penosos sufridos públicamente y de una manera infamante* (2): En su consecuencia los delincuentes fueron empleados en arreglar los caminos y las calles, llevando los distintivos de su clase y estado.

¿Pero cuáles fueron los resultados de este sistema penal ejecutadas literalmente las disposiciones de dicha ley de 1786? Tristísimos, y se conmueve y estremece el corazon al observar el desbordamiento de las pasiones, y la sima profunda á que se veia arrastrada aquella Sociedad. Los alborotos en la ciudad, los robos en los caminos, las evasiones, las alarmas que imponian á los pueblos y aldeas, su conducta profana y desarreglada, los atentados contra el pudor..... todo era cometido por ellos sin temor de ninguna clase. Las grandes nociones de Dios, de una Providencia vigilante, de una misericordia consoladora, de una justicia futura, estaban reemplazadas por la mas fria indiferencia. Y añádase que el número de los criminales aumentaba de una manera tal, que el pais empezó á temer seriamente la imposibilidad de hallar un local bastante espacioso y bastante sólido para encerrarlos. La severidad de la ley por otro lado, su modo infamante de ejecucion, hacian olvidar todo pensamiento elevado, toda idea sublime, conduciendo tan solo á un grado tal de depravacion é insensibilidad, que asaltaba el temor de extinguirse hasta el esplendor naciente de la moralidad. Tratados con

(1) Rapport á la chambre de representans du Congrès fait le 24 de Febrier de 1826.

(2) Rapport des commissaires pour la redaccion du code penal de Pensylvanie.

oprobio, escitados por la bebida, meditaban y ejecutaban planes de evasion, y cuando respiraban el aire puro de esa libertad tan deseada, la miseria, el envilecimiento y el miedo, les arrastraban á cometer actos violentos para satisfacer las necesidades que se habian creado. Y lo que es peor, sus ataques contra la Sociedad eran necesariamente dirigidos por el furor y la desesperacion.

No son precisos muchos razonamientos para comprender el triste resultado que diera este ensayo del sistema penitenciario, y entre un pueblo menos sabio y menos reflexivo, los resultados de esta prueba hubieran sido fatales; pero afortunadamente para la Pensylvania y quizá para el mundo entero, ha encontrado hombres sabios para reformar sus leyes penales, y mas aún ciudadanos virtuosos que, impulsados por la voz de su conciencia y el cumplimiento de su deber, han ejecutado estas leyes con todo el celo del entusiasmo. El rigorismo de principios de esta secta, y el tiempo que dedicaban á sus establecimientos penales, todo les investia del carácter propio para ser ellos los agentes de una reforma penal, pero reforma radical, completa, y que si el ensayo no habia correspondido á las esperanzas, no era motivo bastante poderoso para cejar del todo, sino tan solo para tomar otro rumbo, otra direccion, aunque sobre la misma base, que sólida y segura, no habia sido conmovida por los fuertes vaivenes de la experiencia y de la contrariedad.

Con efecto, este sistema deplorable no tuvo mas que tres años de duracion: muy luego se pensó en sustituirle con un plan de reforma en la disciplina interior, la cual era tan defectuosa como el sistema mismo de los trabajos públicos. Apenas podrá creerse que al muy poco tiempo la prision de Filadelfia presentaba el espectáculo mas triste, el cuadro mas desconsolador: allí se veian confundidos el criminal avezado en el delito con el que solo habia cometido una falta: allí la mendicidad con los crímenes mas bajos y mas feos: allí mezclados, ya de noche, ya de dia, los hombres y las mugeres, los adultos y los niños:

la comunicacion tenia lugar á todas horas ; la falta de instruccion, de moralidad, de ejemplo, y el establecimiento de cantinas, de esos sitios de perdicion que dan lugar á escenas repugnantes, todo hacia comprender lo ineficaz de esta reforma ; y mas bien que deducir consecuencias de lo espuesto, que necesariamente habian de ser tristes, preferimos correr un tupido velo sobre tan lamentables resultados. Pero ni aun estos fueron bastantes para retroceder ; y el legislador conociendo dichos males pensó remediarlos, estableciendo un sistema de castigos que pudiera conciliar su severidad y su certeza con los derechos de la humanidad, y *que borrando la infamia pública hiciera posible la enmienda de los criminales* (1). Y por fortuna el resultado fue satisfactorio, pues dejando aparte muchos pormenores que la índole de este discurso no me permite ni aun bosquejar siquiera, hallamos que el estado de la prision de Filadelfia durante los diez años primeros, fué universalmente alabado. Y no solo los ciudadanos, sino hasta los extranjeros mismos (2), se admiraron del grado de orden y decencia que allí se introdujo, de la exacta disciplina que allí reinaba, y observaron mejora en la conducta y en las costumbres de los delincuentes, lo cual habla muy alto en favor de esta reforma, pues la perfeccion moral del que fundadamente se supone que ha abandonado la senda del deber, es el mayor elogio y forma la parte mas bella de esta clase de instituciones.

Y tan notorio es esto, que en los demas estados de la Union Americana se elevó una voz general de aprobacion, y el ejemplo de Pensylvania fué seguido por el estado de Nueva-York en 1797, por la Virginia en 1800 y en los años sucesivos por el Massachusset, el Vermon, el New-Hansphire y otros.

Tal es, Excmo. Sr., el origen del sistema penitenciario desenvuelto con brevedad ; y si ya en esta época le vemos presen-

(1) *Expressiens du rapport des commissaires de Pensylvanie pour le code penal.*

(2) *Brochure publiée par le vertueux Laroche foucault-Lincourt.*

tar un aspecto lisongero, no siempre continúa de esta manera, retrocede, decae, y las causas que dan lugar á ello constituyen el segundo período de tan notable reforma.

Ageno fuera de nuestro propósito manifestar detenidamente las causas que han desnaturalizado los principios y la influencia primitiva del régimen penitencial: lo limitado de nuestro trabajo no nos permite sino citar algunas, y reflexionar con brevedad sobre otras. La mayor parte de los publicistas opinan que la gran causa que absorbe y comprende todas las demas es la falta de unidad en el conjunto de las reformas, y como *parciales*, segun la espresion misma del distinguido escritor Carlos Lucas, pueden citarse, el estado de las celdas, el sistema de los trabajos del dia, la insuficiencia de los tratamientos oficiales, la negligencia de la instruccion moral y religiosa, y el sistema abusivo del derecho de gracia é indulto.

Sin detenernos en las primeras, hablemos de las dos últimas. Es verdad sin contradiccion alguna, que la instruccion moral y religiosa aparta al hombre de la senda del crimen, le hace amante del trabajo, exacto en el cumplimiento de sus obligaciones, y vierte en su alma un grado tal de tranquilidad y consuelo, que no puede compararse á ninguna otra idea en sus efectos. Estos son los resultados tangibles de esa instruccion por lo regular tan descuidada, y tampoco obsta para que aun con ellas el hombre olvidándola, se entregue en brazos de las pasiones desenfrenadas que, cautelosa á la par que dulcemente, le conducen al borde del precipicio. Cuando por efecto de esto gime en oscura prision, de cualquier clase que sea, creer que una instruccion religiosa no le es necesaria, es una aberracion, una teoría tan absurda, que no puede quedar sin contestacion. Con efecto, si en medio del remordimiento de su delito, de la pena dolorosa ó del aislamiento que sufre, oye esa voz suave y dulce de la Religion que le exorta y le anima, su corazon empedernido se conmueve, la voz de su conciencia le hace conocer la enormidad de su crimen; y cual pasagero fatigado que

penetra con placer en el camino que habia perdido fascinado por engañosas sendas, así vuelve á entrar en la del deber, y sufre resignado, ya que no contento, el castigo impuesto á su delito; mas sin la instruccion religiosa nunca obra la reflexion en el alma del delincuente, y tras del aislamiento viene la desesperacion. Y no se diga que aun con la instruccion, acaso la indigencia obligue á cometer ciertos crímenes, no; todos los esfuerzos de la filosofía, todos los resultados de la ciencia, todas las indagaciones que se hagan con un corazon recto y puro, no han llegado ni llegarán jamás á otra cosa que á demostrar la imposibilidad de señalar á la indigencia, como á los otros males que afligen á la humanidad, otra primera causa que el decreto irrevocable y supremo que, haciendo descender al hombre del lugar casi divino en que al principio habia sido colocado, le ha condenado al trabajo, á la desgracia, á las enfermedades y á la muerte. Este hecho confunde nuestra razon y nuestros sentidos, pero es real é incontestable. Este es un misterio profundo y terrible en el cual, segun la enérgica espresion de Pascal, todas las vueltas y pliegues de nuestra naturaleza se oscurecen en este abismo, de manera que el hombre es mas incomprensible sin este misterio, que incomprensible pudiera ser este mismo misterio.

Por lo espuesto puede comprenderse la necesidad que tienen los gobiernos de fomentarla para obtener aquellos felices resultados, y la negligencia en este cumplimiento, ha sido causa de la decadencia del sistema penitenciario en la época de que nos venimos ocupando.

Estos asertos los corrobora la historia.

En la penitenciaría de *New-Hansphire* que da al estado una ganancia de 5,000 dollars (1), 25 tan solo se destinan para la instruccion de los prisioneros; y si este establecimiento goza de mucha reputacion se debe á circunstancias especiales. En la de

(1) Un dollars equivale á 20 rs. de nuestra moneda.

Vermont solo 100 dollars se destinan al culto religioso: la capilla se ha convertido en un taller de tejidos: el servicio del Domingo es irregular, y ni aun las Santas Escrituras se leen todos los dias, y esta es una razon poderosa que esplica el mayor número de reincidentes y el aumento de criminales, con arreglo á la poblacion, que se nota en *Vermont* respecto de *New-Hampshire*. En el de *New-Jersey* el estado no ha procurado de manera alguna la instruccion religiosa y moral de los delincuentes, y durante muchos meses ni aun los Domingos reciben los consue-
los que aquella proporciona. Asi podriamos citar otros varios.

¿Y qué puede tener de extraño que con este abandono visible de parte tan esencial, no decayera el sistema cuyos principales fundamentos debian sostenerse en esta imperecedera base?

Y no era solo esto, otra causa hemos indicado tambien sobre la cual no podemos menos de fijar un momento nuestra atencion.

El derecho de gracia ó indulto, esa atribucion tan elevada, tan especial, casi divina, confiada á la potestad suprema y que no recae sobre las cosas sino sobre seres y seres libres, ese derecho de gracia ha sido origen en América de increíbles abusos felizmente desconocidos en la Europa moderna. Apenas podrá creerse con efecto que en lugar de un medio de reforma, se ha hecho en los Estados-Unidos cuestion de economia y de presupuesto, sobreponiéndose las insignificantes y peligrosas especulaciones del espíritu mercantil, á los sabios cálculos de la prevision y á las benéficas inspiraciones de la humanidad. Nada hay que mas fuertemente haya desconcertado el espíritu del sistema penitenciario, que el ejercicio abmiso del derecho de indulto. Aquel ha ido tan lejos en algunos estados, que el culpable despues de conseguir no ser descubierto, ó si lo es de no pagar la deuda, conserva antes de su condena mas probabilidad de verse libre por gracia que por la plena ejecucion del término. Asi se nota un número escesivamente mayor de delincuentes indultados, que vuelven de nuevo á la Sociedad á quien han ofendido

que el de aquellos que han cumplido el fijado por sentencia. Y abusándose de este modo de prerrogativa tan digna, el temor saludable del castigo no surte efecto, y el delincuente no se detiene ante tan importante consideracion, estando persuadido de que no pasará mucho tiempo sin que de nuevo vuelva á entregarse á su borrascosa vida, porque el indulto ha de venir á romper las cadenas y abrir las puertas de la prision en que gime. Por eso las reincidencias son tan frecuentes, lo cual prueba lo poco moralizado que el criminal sale y lo mucho que la Sociedad pierde.

Y no debemos olvidar que en algunos puntos de los Estados-Unidos, que para muchas imaginaciones Europeas son en todo y por todo el bello ideal de la filantropia y de la libertad, el antiguo sistema deplorable está todavia en observancia: asi sucede en la Colombia (1). Castigos horribles tales como se ven en los tiempos de mas rudeza se hallan en uso, y entre los que pudiéramos citar tristemente notables, descuella la sentencia que se pronuncia contra un esclavo convencido de traicion, de asesinato ó de incendio, y que consiste en colgarle, separar la cabeza del cuerpo, dividir este en pedazos y colgarlos en los sitios mas públicos. Apenas la posteridad creará que en un siglo tan ilustrado, cuyo distrito durante largo tiempo ha sido gobernado por el Congreso de los Estados-Unidos, las leyes hayan podido tolerar un espectáculo tan horrible. ¿Y qué no puede decirse al saber que la ley, no solamente lo tolera, sino que lo ordena? Compárese esto con los castigos tan diferentes que impone el sistema penitenciario, examínense los diversos medios que emplea para llenar su objeto, júzguese imparcialmente de los resultados que da, de las esperanzas que ofrece, y el fallo no podrá ser dudoso.

Esto acontece, Excmo Sr., en el segundo período del sistema que venimos examinando, y que cambia completamente en

(1) Discours de M. Thónson.

su época tercera que es de verdadero adelanto, continuado hoy por casi todas las Naciones de Europa. Antes de este período en vano seria buscar un sistema completo de reforma disciplinaria, y las nuevas modificaciones segun las localidades, los usos, las leyes y las opiniones asi lo manifestaban, de manera que seria verdaderamente imposible sacar de esta época de pruebas y vacilaciones, un solo principio disciplinario que por la generalidad de su aplicacion mereciese tal concepto. Y ora tomemos por ejemplo los castigos, ora el local, ya los alimentos, ya la direccion, siempre nos hallamos con la incertidumbre, con la inseguridad, que revela la falta de esos principios, seguros, fijos é inalterables. Iniciados estos en fuerza de esperiencias y de desengaños, la Europa marcha hácia uno de sus objetos mas elevados, y los diversos paises, entre los cuales le vamos á examinar, todos aspiran al mismo fin, es decir, *á mejorar el régimen de los penados*, empleando para llegar á él diversos medios que tambien deben ser hoy objeto de nuestras investigaciones.

Antes de recorrer los varios paises que lo plantean en Europa, diremos que en los Estados-Unidos, cuna puede decirse del sistema, se reconocen dos perfectamente distintos, el de Auburn ó sea de encierro individual de noche y con trabajo en comun y con silencio de dia, y el de Filadelfia ó sea de encierro individual de noche y de dia con trabajo ó sin él. Sigsing en el Estado de Nueva-York, Wetersfield en el Consescicut, Boston en el Massachusets, Baltimore en el Maigland, están fundados sobre el modelo de Anburn, bajo el de Filadelfia solo el de Pensylvania. Los dos sistemas contrarios entre sí sobre puntos muy importantes, tienen sin embargo una base comun sin la cual no hay sistema posible, esta base es el *aislamiento* (1) de los detenidos. Y de lo mucho que se ha estudiado esta materia, de lo que resulta teniendo en cuenta el interior de las prisiones y las costumbres de los detenidos, se ha deducido el principio de que

(1) Letre de Roberts-Vaux á Roscoé-1827-f. 9.

la libre y absoluta comunicacion de estos hombres entre sí hace del todo imposible su reforma moral, base y complemento del sistema. De esto ha venido á hacerse una verdad casi popular, y todos los publicistas, aun los mas discordes en opiniones, han convenido, en que no podria existir un buen sistema sin la separacion de los criminales.

Tambien se ha creido por mucho tiempo que para remediar el mal que nacia de la comunicacion de los detenidos entre sí, bastaria establecer en la prision un cierto número de clasificaciones. Ensayado este medio se ha visto su ineficacia. La influencia que siempre se ha notado ejerce el mas delincuente sobre el menos depravado, no puede menos de producir sus malos efectos, le seduce con su elocuencia, le fascina con la perspectiva que le ofrece, le corrompe con su ejemplo, y de esta asociacion de culpables nada gana, pierde sí mucho, el establecimiento y la Sociedad, pues si hay penas parecidas y crímenes clasificados del mismo modo, no hay dos hombres que sean idénticos en su parte moral, y existe necesariamente esa funesta influencia de los unos sobre los otros.

Es preciso pues admitir la separacion de todos en la imposibilidad de clasificar á los detenidos. Y esta separacion presenta dos fases admisibles: primera, impedir al malvado perjudicar á los demas: segunda, serle á él mismo favorable.

Con efecto, por muy empedernido que su corazon se halle, por mas que haya caminado por las sendas del crimen, arrojado en la soledad reflexiona. Allí, completamente aislado y en presencia solo de su crimen, aprende á aborrecerle; la voz de su conciencia que no se extingue sino con la vida, le llama al buen camino que ha abandonado, y si su alma no está aún del todo estragada por el mal, en la soledad es en donde el remordimiento le asalta, y casi puede asegurarse que despues de este viene la enmienda. Convenimos en que la soledad es una pena severa, pero tal castigo y mas merece el culpable. « Una prision destinada al castigo dice un notable escritor, cesaria muy

luego de ser imagen del espanto si los condenados á ella hallasen las relaciones y entretenimientos en que se complacian antes de su detencion. » Esta es una verdad pero no lo es menos, que cualquiera que sea el crimen de un penado no se le debe arrancar la vida cuando la Sociedad no pretende mas que privarle de la libertad, y escederse en esto, abusar de la confianza depositada, seria tan censurable como el mismo delito. Pues bien, ese aislamiento, esa carencia de toda distraccion, ese abandono completo en el cual transcurre la vida del condenado, esa ociosidad devoradora, debian obrar demasiado vivamente sobre la moral para no alterarle, y por consiguiente para no debilitar las fuerzas del detenido y quebrantar su salud, dando sin remedio el mismo triste resultado que se trata de evitar. Hé ahí por qué se ha introducido el trabajo en la prision el cual, lejos de ser una agravacion de la pena, es un dulce consuelo para el delincuente, un lenitivo en sus males, un recreo en sus padecimientos, una flor entre las espinas de su vida. Por medio de él aquietase el tumulto de las pasiones, calmanse los disgustos, combátese el vicio, se predispone el ánimo hácia el bien, y se prepara el desarrollo de la virtud. Sin él, ni un solo instante podria sostenerse la Sociedad en su asiento ordinario. Las necesidades escitan al trabajo, el trabajo desenvuelve las facultades humanas, y asi adquiere el hombre el medio de satisfacer sus necesidades, mejorando al mismo tiempo su condicion moral. Un notable escritor sobradamente conocido ha dicho con muchísima verdad, *que el trabajo conduce á la felicidad* (1), y otro no menos notable completa el pensamiento probando *que el trabajo es una virtud* (2).

Por eso sostenemos nosotros con toda la conviccion de nuestra alma la necesidad del trabajo en esta clase de establecimientos, pues si la ociosidad conduce al vicio, la aplicacion enseña á vivir honestamente; y bajo otro punto de vista, si la detencion

(1) Adan Smith.

(2) El Baron Degerando.

del delincuente es siempre dispendiosa para la Sociedad cuando nada hace, viene á ser menos gravosa cuando trabaja. La moderna prision de Auburn, la de Singsing, de Boston y otras, descansan sobre estos principios combinados; el aislamiento y el trabajo. Y para que sean saludables no deben estar separados, el uno es ineficaz sin el otro. En la antigua prision de Auburn se ensayó el método del aislamiento sin el trabajo, y los resultados fueron los mas tristes que concebir se puede: unos se volvieron locos, otros murieron desesperados, y los que salieron libres de tales consecuencias, volvieron de nuevo á la Sociedad ávidos de cometer crímenes, completamente desmoralizados y mas corrompidos que al ingresar en la prision. Por esto sostenemos de nuevo la importancia del aislamiento con el trabajo en comun.

Esta teoría nos presenta motivo para hacer una ligera comparacion entre los sistemas de Auburn y de Filadelfia; y despues de lo espuesto nuestra opinion no debe ser dudosa abogando por el primero, pues creemos encontrar en él ventajas considerables sobre el segundo, por mas que no se halle tampoco exento de sus inconvenientes.

Con efecto, *la seguridad de los presos*, punto sumamente esencial, está mucho mas garantida en el sistema de Auburn. Y la razon es poderosa. El que se ve encerrado y privado de toda libertad segun el sistema de Filadelfia, pasados los primeros dias ó las primeras semanas en que su imaginacion ardorosa no comprende todo lo grave de su situacion, se horroriza al hallarse para *siempre* separado de sus semejantes, y la idea seductora y agradable de la libertad no cruza por su mente, sino que le persigue á todas horas; y ya de dia, ya de noche, discurre los medios para conseguir su objeto, que acaso realice, pues bien sabido es cuán poderosos elementos son de todo la constancia y el deseo: empero si no es asi, si llega á convencerse de lo inútil de sus esfuerzos, no es la reflexion ni el arrepentimiento lo que se sucede, no, es el decaimiento del ánimo, es el odio contra la Sociedad, es la desesperacion. Durante largas horas de soledad

y sin esa distraccion , ¿qué seria del hombre preso de los remordimientos de su alma y de los terrores de su imaginacion? El trabajo llena la solitaria celda de interés, fatiga el cuerpo y tranquiliza el alma. Esta sola consideracion basta para recomendar por sí misma el sistema de Auburn, mucho mas con hallarse hoy vigente el trabajo en comun. Por un lado el delincuente sabe que todos los dias ha de ver á sus semejantes, por otro que todo proyecto de evasion es inútil, y fijo en esta idea encuentra consuelo en el trabajo, alegría en ver á sus semejantes, tranquilidad en su conciencia, enmienda en sus delitos. Y aun cuando siempre se ha censurado agriamente toda reunion de esta especie porque se la considera como el foco de donde nacen planes infernales, esta no ofrece ningun inconveniente en razon al silencio forzoso á que los detenidos están condenados. Asi es verdad; se hallan juntos, pero ningun vínculo moral existe entre ellos; se ven sin conocerse, forman sociedad sin comunicarse, y no hay entre ellos ni simpatías ni aversiones. El criminal que medita un proyecto de evasion ó un atentado contra la vida de sus carceleros, no sabe en quién de los muchos compañeros hallará ayuda, quién participará de sus ideas, quién pensará como él piensa. Su reunion es enteramente material, ó por mejor decir, sus cuerpos están agrupados y sus almas separadas, y lo que importa no es la soledad del cuerpo, sino la de las inteligencias.

Tambien la *moralidad* gana mucho mas en el sistema de Auburn que en el de Filadelfia. Y es indudable. Admitiendo el encierro individual de noche y de dia, el alma que siempre ama la sociedad, que se entristece, languidece y muere, cual delicada flor sin el rocío, careciendo por completo de toda comunicacion, no puede encontrar dentro de su seno gérmenes de moralidad, necesita ejemplo, distraccion, personas cuya conducta imite, pues todo contribuye en su respectiva línea, á despertar los nobles sentimientos que apenas conoce, y mas aún, hacer revivir la llama de la verdad que casi en él se halla estinguida.

¿Y cómo es posible conciliar nada de esto en el sistema de

Filadelfia? De lo que se desprende que una parte tan esencial é importante en la vida del hombre, no halla fundamento ni apoyo en el sistema que combatimos. En el de Auburn por el contrario, la reunion diaria, el amor al trabajo, la tranquilidad que principia á sentir el alma alejada de un pensamiento fijo, la resignacion que nota en el semblante de otro, todo contribuye á formar poco á poco hábitos saludables en los que no poco adelanta su moralidad.

Si fijamos nuestra atencion en la *enmienda de los criminales durante el tiempo de la condena*, desde luego notamos la ventaja del sistema de Auburn sobre el de Filadelfia. Para que aquella proceda es, si no indispensable, por lo menos muy conveniente, el estímulo, el ejemplo, la tranquilidad, y ninguna de estas circunstancias pueden hallarse en el último. ¡Estímulo! ¿dónde ni en qué lo encuentra? Solo con sus remordimientos, aislado en su prision, separado de los demas, conociendo existe entre él y la Sociedad un muro insondable ¿qué hara?..... ¡Ejemplo! no hay términos hábiles ni para que lo vea, ni para que lo imite: ¡Tranquilidad! hemos creido probar anteriormente que no puede darse ni aun suponerse, en ese aislamiento absoluto que conduce directamente no al arrepentimiento sino á la desesperacion. ¿Acontecerá esto en el otro sistema? De ninguna manera. Y de un modo tan palpable se conoce que ni aun hay necesidad de indicarlo. Siendo, pues, la enmienda de los criminales el objeto principal de los legisladores, el deseo de la Sociedad, la idea mas importante que se presenta en todos los códigos modernos, y no pudiendo realizarla el sistema de Filadelfia no satisface por lo tanto esas aspiraciones tan deseadas.

En cuanto á otro punto de comparacion ó sea *la facilidad de proporcionarles instruccion religiosa y moral*, tampoco admite duda la ventaja del sistema de Auburn sobre el de Filadelfia. En aquel es posible y puede producir escelentes resultados si el gobierno destina algunos fondos para ello, y nada mas natural, porque en las horas de trabajo en comun pueden el Sacerdote ó

Sacerdotes del establecimiento, leerles las Santas Escrituras, explicarles un punto de moral, hacer que su voz penetre en las conciencias de todos, animarlos, consolarlos, y pintar gráficamente lo deforme del vicio, y lo hermoso y dulce de la virtud. Con estas prácticas continuas y repetidas el alma del penado despierta de su fatal letargo, escucha cada vez con mas placer aquella lectura que derrama sobre él un bálsamo consolador, y conociendo lo errado y áspero de su camino, vuelve á buscar con placer la senda del único y verdadero bien. En el otro por el contrario, aun cuando el gobierno lo desee, aunque destine para ello fondos cuantiosos, no puede conseguir el objeto que se propone, y la instruccion moral y religiosa ha de ser sumamente ineficaz cuando no del todo nula. Y la razon es bien sencilla. En el aislamiento absoluto en que se encuentran, ó se necesita un Sacerdote para cada uno, y esto es imposible, ó la reciben en determinados dias que serán necesariamente muy pocos, y entonces viene á ser casi ineficaz. El resultado por lo tanto es palpable, la eleccion no puede ser dudosa.

Todavía podriamos hacer entre ambos sistemas, comparaciones muy importantes bajo otros puntos de vista, tales como la intimidacion de los presos, su salud, su reincidencia, la justicia y proporcion respectiva de las penas, la facilidad de darles trabajo y de enseñarles oficio, etc.; pero aunque sin distraernos de nuestro objeto nos estenderiamos mas de lo que nos está permitido. Y ya de las reflexiones hechas en los puntos comparados, ya de lo que se desprende en los que solamente se inician, deducimos la consecuencia de que á nuestro juicio el sistema de Auburn tiene muchas y conocidas ventajas sobre el de Filadelfia.

En cuanto á la organizacion interior de estos establecimientos, es tan admirable, tan exacta, tan metódica, tan triste, que bien merece un ligero recuerdo. Al penetrar en la mansion que ha de conservarle por largo tiempo se le viste en el traje de la casa, especial, severo, como disponiendo su cuerpo á lo que ya

presiente su alma. La tristeza, la soledad, el silencio, reina y domina absolutamente en tales sitios, y contemplando aquellos seres que por movimientos acompasados se mueven, trabajan, comen y se acuestan, mas que humanos parecen estatuas mármoreas impelidas por un resorte especial. El monótono sonido de una campana marca las horas de trabajo ó de descanso y nada altera allí el método que rije: lo de un día es lo de todos aquellos que dura la pena: y hasta el aire libre que vigoriza y refresca nuestra frente, penetra en aquellos lugares sin la vitalidad que lleva el libre ambiente. No hay un solo instante destinado al recreo ni al agrado y dulzuras de la vida de la libertad. Nada turba aquel profundo silencio sino el ruido de los que marchan y el movimiento de los obreros que trabajan. Cuando el día concluye y cada uno ocupa su celda solitaria, el silencio que se nota en el recinto de tales regiones en que tanto criminal se encuentra encerrado es un silencio imponente. Recorriendo durante la noche esas galerías sonoras, mudas, alumbradas por el débil y sombrío resplandor de una lámpara moribunda, sin oír, sin una voz, ni un suspiro, ni una queja, se cree sin duda alguna penetrar en las antiguas y renombradas catacumbas: allí habitan miles de seres vivos, allí se hallan custodiados criminales de toda especie, y tiene sin embargo aquello las señales todas de una soledad espantosa, de un árido desierto. Tal es la opinion de los muchos viajeros que les han visitado.

Tiempo es ya de que abandonemos la América y fijemos nuestra vista en la Europa moderna. Y no es por cierto una de las escenas menos curiosas que ocurren entre ambos hemisferios, el contemplar á Europa en éxtasis delante de la América, á quien la humanidad ha debido en 1786 la aplicacion práctica del sistema penitenciario, y el de América á su vez prosternándose delante de su hermana mayor para confesar que lo que mejor ha hecho hasta ese día, ha sido imitar y perfeccionar lo que desde 1772 se hacia en los Países-Bajos. Esta prision de Auburn, con efecto tan decantada, no es mas que una imitacion

de la prision de Gand levantada en los estados de Flandes bajo el reinado de la emperatriz María Teresa. Y esto se apoya en documentos auténticos (1). Y puesto que dicho punto puede considerarse como la cuna del sistema en general y en particular del europeo, propio es que no por pura deferencia sino por justicia, les demos el lugar preferente.

La casa de Gand fué erigida por los estados de Flandes en virtud de concesion de la emperatriz María Teresa en 1772. Estaba á la vez destinada á criminales de ambos sexos, á mendigos y vagabundos, y á jóvenes pensionistas voluntarios: comprendiendo á los primeros recibia el nombre de casa de *detencion y de correccion*: admitiendo á los segundos era su fin la *reprension y estincion* de la mendicidad: recogiendo á los terceros tenia el carácter y el fin de *una escuela de industria*. Un escritor moderno hace un elogio notable de esta casa, y observamos que en su organizacion interior se dedican algunas horas al recreo antes y despues del trabajo, principio que, aparte del fin que le promueve, nos parece inconveniente por venirse á constituir con ello un motivo poderoso que destruye el terror y la idea de padecimiento que siempre debe dominar en tales moradas, engrandecidos en la imaginacion del culpable.

Pero se dirá: apoyada sobre tan sólida base, con fundamentos muy atendibles ¿cómo no ha hecho que se fijen en ella las miradas de algun publicista, la admiracion de algun amigo de la humanidad? Esto no es exacto, no ha pasado tan desapercibida, fué conocida, fué visitada, fué dignamente apreciada por el mas ilustre de los filántropos, por Howard, que hizo un bellísimo elogio de ella (2) y que no insertamos en obsequio á la brevedad. Por desgracia la Europa tuvo tan poco tiempo delante de sus ojos el cuadro de esta bien entendida disciplina, que no

(1) Memoria presentada á los cuerpos y administracion de los Estados de Flandes por el vizconde Vilain XIII, en el mes de enero de 1775.

(2) Estado de las prisiones, etc., por Juan Howard, pág. 44, 3.^a edicion. Londres 1784.

conserva ni aun el mas pequeño recuerdo. El mismo Howard nos manifiesta que al muy poco tiempo se sucedieron cambios perjudiciales, y José II destruyó la obra de María Teresa, en la que acababa de fundar su gloria. Suprimió en efecto las fábricas y los detenidos solamente fueron empleados en los trabajos de hilandería. Este mal ha ido en aumento, y hoy, Excmo. Señor, esta prision no conserva ni una sombra del grado de perfeccion á que llegara en tiempo de María Teresa. El gobierno de este reino parece no considerar en las prisiones mas que fábricas, y en los prisioneros brazos ó máquinas que esplotar, como si en un pais civilizado el crimen debiese figurar en el presupuesto de gastos.

Y tan solo bajo el aspecto económico se ocupa de los prisioneros, desatendiendo casi por completo el perfeccionamiento moral de los mismos, que es el verdadero fin de estas instituciones y el mas importante servicio que la Sociedad puede recibir, porque con ella se consigue moralizar al delincuente y evitar continúe su camino por la senda del crimen.

Hemos manifestado tambien que el aislamiento de noche es una base esencial, constitutiva del sistema, más aun, que sin él no puede haberle, y hoy está reclamada por todos los publicistas de los Estados-Unidos como la primera consideracion que debe tenerse en cuenta. Pues bien, este principio tan recomendado está hoy en el pais que nos ocupa en completa inobservancia, porque en cada celda duermen dos penados. Esta sola advertencia manifiesta la imperfeccion del sistema en este punto, pues vienen á disolverse con ello todas las garantías que á su favor tiene la Sociedad, las importantes miras de correccion, de seguridad, de disciplina se hacen ilusorias, y el pensamiento de dos hombres reunidos durante todas las noches, agitados por el mismo deseo que es el de su libertad, tiene que producir males funestísimos y ser causa de la mas lastimosa relajacion. Admitido este principio ya no nos estraña hallar autorizados algunos muy notables, y que están justamente prohibidos en otros

establecimientos por los escándalos que producen, por las alarmas que ocasionan, y por las escenas á que dan lugar; tal sucede con el establecimiento de cantinas prohibidas en tiempo de María Teresa, como lo están en toda prision regularmente organizada y consentidas hoy en aquel punto. El régimen en fin de esta casa es el de una manufactura y no el de una prision: entrando en ella nos dice un notable escritor que la ha visitado (1), oye uno á su alrededor ese ruido de telares y esa agitacion industrial que no revela jamás el destino del lugar en que uno se halla. Por lo demás, añade el mismo escritor, considerado bajo el punto de vista puramente económico es un establecimiento digno de visitarse.

Delineada con brevedad la antigua casa de Gand, vista su organizacion, ¿qué utilidad se propone con ella el actual reino de Bélgica? Ninguna, pues carece de los mas esenciales requisitos que hacen producir ventajas conocidas; se vé salir al delincuente sin moralidad, sin enmienda, sin amor al trabajo, y el miembro corrompido, ó vuelve de nuevo á dañar al cuerpo social, penetrando al poco tiempo en los lugares que ha dejado, ó para nada sirve. Este triste resultado hace ver las pocas ventajas que reporta la Sociedad de un establecimiento que en otros paises y bajo diferentes y mas adecuadas bases llega á conseguir la seguridad de los individuos, el aumento de la riqueza y el desarrollo de la industria por los crímenes y delitos que evita. No hace muchos años que se trató de una reforma conveniente, y este pensamiento le acogieron benignamente los oradores y sabios de aquel punto y lo manifestaron en sus escritos, consiguiendo que el pais que ha tenido la gloria de darlo á Europa no abdique el propagarlo y mantenerlo allí: empero sus resultados no han sido tan satisfactorios como se esperaba.

Si de los Paises-Bajos nos trasladamos á Inglaterra, nos encontramos con un sombrío cuadro en época no muy lejana, que dió lugar á enérgicas medidas por parte de aquel gobierno,

(1) M. Quetelet. Recherches sur la population. Pág. 57.

y ese aumento progresivo de crímenes y delitos que afligen á la Inglaterra, se advierte hácia la época en que los Stuardos fueron espulsados del trono. Y esto ¿por qué? Porque ese poder moral que llamamos *conciencia*, que nos arrastra hácia el bien, que nos alimenta con una dulce esperanza, que nos consuela en la tribulacion, ese poder que es un freno para nuestras pasiones, y nos presenta el camino del mal lleno de escollos, de espantosos temores y de lúgubres presentimientos; ese poder que regula nuestras acciones, que las aplaude si son buenas, que las vitupera si son malas, ese poder, Excmo. Señor, estaba hollado por la mas fria indiferencia, olvidado en muchas almas, y rotos los diques que contenian fuertemente las pasiones, estas selanzaron desbordadas inundando de crímenes el pais. Pero tambien desde este momento aparecen las primeras señales de los esfuerzos del gobierno tan constante despues para procurar la disminucion de los criminales, y para llenar este fin se han empleado por aquel tres clases de medios.

1.º—La deportacion.

2.º—Los pontones ó detencion en los navíos del Estado.

3.º—Las casas de espiacion ó penitenciarias.

Sin ocuparnos de los dos primeros, agenos á nuestro propósito, lo haremos tan solo del tercero.

La historia del sistema penitenciario en Inglaterra data del célebre Howard. Está unida á su nombre, á su vida entera consagrada al mejoramiento de las prisiones, con una infatigable perseverancia y una fé viva en los derechos de la humanidad, en la espiacion de sus debilidades y en la reparacion de sus errores. Afligido por el espectáculo de tantos criminales que lentamente morian sin consuelo de ninguna clase, sin alivio de ninguna especie, sin una palabra que viniera á dulcificar su dolor, sin una esperanza que mitigara su pena, todo ello le decidió á visitar las prisiones de Inglaterra, consiguiendo que el Parlamento votara una ley para mejorar el estado de los presos, y despues fué encargado con Sir Willian Blancktone de prepa-

rar una sobre esta materia, y con tal objeto fué puesta en ejecución, y es la primera sobre las prisiones penitenciarias. Pero nacen desavenencias en el seno mismo de la comisión primitiva nombrada por el gobierno, que produce graves conflictos, y de no haber surgido estas, el sistema hubiera sido concebido y ejecutado en Inglaterra sobre mas vasta escala. Esas funestas contestaciones paralizan el pensamiento, distraen la atención hacia otro objeto, interrumpen lo adelantado, y todo cae en un completo olvido, olvido cuyas consecuencias se están recogiendo hoy. Cuando todo esto desaparece y reina tranquilidad y avenencia en las ideas y en los ánimos ya el establecimiento de Botany-Bay estaba determinado, y no se permitió al sistema ningún ensayo, sino tan solo algunas aplicaciones aisladas y algunas pruebas parciales. Así es como en 1785 una ley autorizó la creación de la penitenciaría de Gloucester, el primer establecimiento de este género que se erigió en Inglaterra.

Mas tarde se trató de una reforma que produjo muy buenos resultados, y leyes publicadas al efecto restablecieron sobre un extenso campo el útil sistema de clasificación, preparando de este modo ese estado próspero de muchas casas de corrección en Inglaterra, algunas de las cuales merecen el nombre de penitenciarías, pues tal es su régimen interior, su orden, su disciplina y demás constitutivos de tales establecimientos. No nos ocuparemos de todos, nos limitaremos á mencionar solo los de *Gloucester*, *Milbank* y *Maidstone*. Y no las indicamos por capricho, nuestra cita envuelve una idea algo mas elevada: cada una de ellas tiene un título especial para fijar nuestra atención: la primera como la mas antigua; la segunda como la aplicación del sistema penitenciario sobre la mas vasta escala que ha sido ensayado en Inglaterra y en Europa; la tercera, en fin, como el establecimiento que produce en su mas alto grado ese principio de clasificación que es el tipo característico del sistema que venimos examinando.

En Gloucester se adoptó el sistema cerulario durante la no-

che con clasificacion y trabajo en comun y con silencio de dia, y este primer ensayo llamó la atencion de todos los publicistas y de todos los filántropos ingleses, y en las declaraciones del Parlamento (1) se ven elogios unánimes en favor de este establecimiento. Mas tarde decia Sir Georges Paul en la cámara de los Comunes, una vigilancia dulce, justa, estricta, basta con la ley existente para mantener la seguridad pública y el respeto debido á las autoridades, sin que sea necesario recurrir ni á las cadenas ni á las penas corporales. Este testimonio, segun observa el doctor Julio, es de la mas alta importancia. Y para que al volver de nuevo á la Sociedad se encuentren con algun recurso indispensable en la vida, para que la miseria no les incite á lanzarse de nuevo á una vida criminal, los reclusos reciben la mitad del valor en que se aprecia su trabajo: medida saludable, medida encomiada por todos, pues los resultados de ella son tan satisfactorios como notables. Y esto es evidente, puesto que aun cuando hayan satisfecho á la justicia de los hombres, no por eso quedan absueltos en la opinion. Marcados con un sello de ignominia, llevan á todas partes el espanto y son acogidos con desconfianza, aun cuando quieran vivir por medio de su trabajo, y con bastante frecuencia los arrastra de nuevo al crimen el exceso de la necesidad; lo cual se evita con lo indicado.

La casa de *Milbauk* es la mas nombrada en todo el continente, la que mas ha llamado la atencion, ya por su posicion, ya por la estension de su plan concebido y ejecutado en la mas vasta escala, hasta tal grado, que cuando en diversos puntos de Europa se ha querido hablar del sistema predicho, en Inglaterra ni se ha visto ni se ha citado mas que á *Milbauk*. Con tal nombradía bien merece un ligero exámen.

El magnífico edificio que ocupa mas bien escita ideas de molicie que de sufrimiento, y atendiéndose solo al exterior, su construccion, aunque elegante, no reúne las circunstancias indispensables de salubridad y de inspeccion superior, siendo sus

(1) Declaration du Parlement en 1810.

resultados las crueles enfermedades que han diezclado mas de una vez á los en ella custodiados. Por esta sola razon pierde mucho en nuestro concepto. No se sigue en este establecimiento el sistema de Auburn ni el de Filadelfia, hay uno especial que puede considerarse como una combinacion de ambos, y cuyo éxito no satisface del todo si se atiende á que despues de algunas pruebas, no muy fuertes, se hace trabajar al penado con dos ó tres personas que comunican entre sí, y que alimentando todas la dulce idea de la libertad, no pueden menos de sonreir con ella y de procurar realizarla.

Nótase por lo tanto que en el establecimiento de Milbauk el sistema cerulario durante el dia recibió mucha mas estension de la que se pretendió darle. Y otro de los inconvenientes no menos atendible consiste en la dificultad de hallar trabajo compatible con una detencion, que transcurre en parte en una celda. En paises en que la industria no está del todo desarrollada ó faltan brazos no es este motivo que alarme, pero en Inglaterra en que, ya la poblacion obrera muchas veces se halla espuesta á carecer de trabajo, en Inglaterra en que es una cuestion bastante difícil y árdua saber cómo hallar ocupacion para un culpable, allí donde la pide en vano el hombre honrado, ¿cómo ayudar á uno sin perjudicar á otro? ¿cómo autorizar la ociosidad en estos para mejorar aquellos? Con posterioridad segun las relaciones y datos de que tenemos noticia, sin haber cesado los inconvenientes, los resultados favorables aumentan.

El establecimiento de *Maidstone* en el condado de Kent, aquel en que el sistema de clasificacion ha sido introducido en la mayor estension posible, comprende treinta y ocho clases diversas. Elogios se hacen de él, pero el testimonio mas exacto, la alabanza mas completa, es el cuadro del decrecimiento de delitos y crímenes en este condado al lado del prodigioso aumento que se nota en otros puntos. Ninguna ejecucion capital ha tenido lugar en mucho tiempo (1).

(1) Rapport de la Société des prisons.

Manifestada esta diferencia que podríamos hacer numérica entre los diversos tiempos que hemos examinado ¿quién podrá desconocer la utilidad de un sistema que disminuye los crímenes, que mejora al culpable, que tranquiliza á la Sociedad y que favorece al individuo? Cuando los hechos se presentan tan claros y comprobantes por sí mismos, una sola indicacion basta para notar su importancia, no necesitan la luz de la discusion, pues la arrojan ellos tan viva y notoria que no pueden menos de hacerse perceptibles á todas las inteligencias que no se encuentren alucinadas por funestas preocupaciones.

No merece la Irlanda que la pasemos en olvido, pues en términos honrosos para ella, eran mencionados por do quiera los primeros y felices ensayos de esta reforma. La penitenciaría de Richemon situada en la ciudad de Dublin era la única existente en el pais de que vamos hablando, y tan bien arreglada, con tal orden, precision y disciplina, que sin disputa se hallaba al nivel de semejantes establecimientos en la Gran Bretaña. No carece tampoco de sus defectos sumamente susceptibles de remedio, que indicaremos tan solo, siguiendo á los mas distinguidos tratadistas. Son tres: 1.º la necesidad de adoptar otro método en la eleccion de los penados: 2.º dar mas estension al edificio: 3.º admitir un plan adecuado para convencerse de la regeneracion moral de los detenidos, que debe ser siempre la mira principal, la idea dominante, y el fin esclusivo y directo de todo gobierno que atienda á la prosperidad del pais y al bienestar de los individuos. Pero despues de 1826 este desgraciado pais ha sido trastornado por tantas conmociones, que seguramente los planes de la filantropía no han podido desarrollarse en medio de ese desencadenamiento de pasiones políticas y religiosas, que la agitan todavia y la remueven en todos sentidos.

Bien poco nos ocuparemos de *Escocia*, porque no hay establecimientos de esta clase propiamente dichos, sino casas de correccion y que son regidas por los mismos principios: se aplica el sistema de un modo imperfecto admitiendo solo á reos de

delitos leves, y recibiendo tambien grandes criminales sin saberlo; la construccion particular de sus celdas, el habitar dos individuos en cada una de ellas, el aislamiento en el trabajo, la escasa instruccion religiosa que reciben, todo hace que este sistema sea defectuoso, ineficaz, sin armonía entre los resultados y los principios.

Algo mas importante y mas digno de fijar nuestra atencion es el sistema de *Suiza*, que presenta con el de los Estados-Unidos los dos paises en que recibe aquel actualmente el desarrollo mas estenso y la solucion mas decisiva. Estos son por lo tanto los puntos que se citan con razon por los hombres de Estado, por los publicistas, por los filósofos, por los jurisconsultos, como de estudio, de autoridad y de modelo para unos y otros. Pero como en estos estados no hay una homogeneidad completa y si variedad en las costumbres, en las leyes, en el gobierno, resulta que muchos de aquellos se esfuerzan por el mejoramiento de los penados, mientras que otros impulsados por ideas menos elevadas y menos generosas, quedan casi estacionarios en medio de este progreso de la reforma; asi es que muchas veces una profunda sima, una larga distancia separa en la marcha de la civilizacion estados que un vínculo politico aproxima y confunde en el seno de una confederacion comun. Pero donde descue-lla esto de un modo patente es en la Suiza misma, en que la mayor parte de sus cantones forman estados tan diferentes por sus costumbres, por su grado de instruccion, por sus hábitos, por sus leyes, que es absolutamente imposible concebir allí y llevar á cabo una reforma cualquiera bajo la misma esfera y grados en todos los puntos. Diferencias tan notables se marcan entre el sistema penitenciario de Suiza en los cantones de Uri, las Rhodas, etc., y los de Ginebra, Berna, Neuchatel, etc., que apenas puede concebirse.

Nosotros no vamos á manifestarlas, solo las indicaremos examinando el sistema en la parte mas ilustrada de la Suiza.

Por de pronto podemos sentar una regla general, que la na-

turalidad del régimen en este país es el sistema celular durante la noche con clasificación, y trabajo en común de día, es decir, el sistema de Auburn, y esta sola indicación anticipa una idea sobre sus excelentes resultados. Al cantón de Vaud es al que pertenece la honrosa iniciativa del sistema, y á este le siguió Lausanne, y como el trabajo viene á formar una parte constitutiva y esencial del empleo del tiempo, se halla desde luego calculado de manera que el detenido esté constantemente ocupado fuera de las horas que deben concedérsele para el sueño, las comidas y algunos momentos de reposo en el día. Como esto no basta para algunos criminales, empléase el castigo corporal que siempre reprobaremos, pues solo se consigue con él escitar el odio hacia los que en cumplimiento de su deber, lo ejecutan. En cambio no podemos menos de hacer un elogio muy especial sobre el servicio religioso que se ejecuta los Jueves y Domingos: el silencio y actitud respetuosa de todos los reclusos á su llegada á la capilla, esas oraciones recitadas con recogimiento, esos cánticos y salmos entonados en coro, y dominando por todo una emoción viva y unas lágrimas tiernas durante la exortación misma del capellán, todo conmueve y produce una impresión tan grata y dulce que no se puede olvidar; siendo caracteres muy notables que distinguen este establecimiento, según lo describe, aunque con más extensión y formas más gallardas, un sabio contemporáneo.

Y aun cuando muy brevemente, no nos creemos dispensados de mencionar la penitenciaría de *Ginebra* que por decreto de 1852 fué establecida con sus correspondientes clasificaciones y con la posible seguridad, atendiendo también al fin que tales establecimientos se proponen, y su régimen es el mismo que se sigue en Lausanne. Sin embargo, fuerza es manifestar que todo en dicha prisión se apoya, descansa en una igualdad perfecta, y esa monotonía de existencia penal es una grave desviación del sistema y un contraste notable con el fin de la moral y de la ley. El sistema, no hay que dudarlo, depende más todavía de los

hombres que de las cosas, porque los principios por muy verdaderos que sean no son infalibles sino en teoría, y porque en último término son siempre los hombres los encargados de su aplicacion.

Una cosa llama muy particularmente la atencion en estos establecimientos, en la cual esceden á los de los Estados-Unidos, que tiene por objeto distinguir un arrepentimiento falso de uno verdadero, y consiste en abrir á cada delincuente su cuenta moral que se compone de todos los detalles que pueden servir para conocer su enmienda. Allí se halla su nombre, edad, lugar del nacimiento, una idea de la causa que produjo su condena, la posicion de su familia, su crimen, su pena, el número anual de sus dias de trabajo, de reposo, de enfermedad, de celda, de cárcel, el peculio que ha ganado, el empleo que hace en los casos permitidos; notas breves sobre las recompensas como sobre las penas de que ha sido objeto, en una palabra, el cuadro exacto y detallado de su vida durante el tiempo de la condena. Con este método tan recomendable es muy difícil que se burle la hipocresía de la verdadera enmienda.

Y nada decimos de la nueva prision de Berna pues no ha sido planteada en algunas de sus partes por la aplicacion del sistema penitenciario.

Tampoco en la nacion francesa es de hoy la idea de plantear tan benéfico sistema, pues en los primeros dias de la restauracion el Sr. Abate de Montesquieu, entonces ministro del interior, tuvo el escelente pensamiento de introducir en Francia la institucion Americana de las prisiones, y de llevar á cabo los deseos que tantas veces habia manifestado sobre este punto, el respetable duque de Larochefoucault-Lincourt. Con el tiempo ha ido desarrollándose este pensamiento, y hoy el sistema carcelario descuella notablemente en el pais que nos ocupa; existen cárceles con todos los requisitos necesarios para el mejoramiento moral de los detenidos, las hay para hombres y mugeres, jóvenes y adultos, cuya separacion es de la mayor impor-

tancia, rigiendo en cada una de ellas el sistema cerulario que tanto contribuye á la enmienda de los que tales sitios ocupan. Despues de muchos estudios sobre esta materia, y de los largos informes de la comision nombrada al efecto que procuraba centralizar la administracion de las prisiones del reino, el cambio de ministerio no permitió presentar este proyecto á las cámaras. Hubo suspension, y hechas algunas aplicaciones parciales muy importantes, los espíritus parece que fluctuaban entre la eleccion del sistema de Auburn ó el de Filadelfia, inclinándose al primero, hasta que hombres encargados de estudiar nuevamente la reforma de América, manifestaron que el primero decaia, mientras el segundo tomaba mas incremento; pero las poderosas razones en que descansa el de Auburn, desmienten tales asertos, y la prueba de esperiencia hecha al efecto mucho mas. No insistimos en esto, añadiendo tan solo, que distinguidos escritores se han ocupado de ello (1).

Aquí debiéramos concluir; pero ¿cómo hacerlo, Excmo. Señor, sin dirigir una mirada á nuestra Nacion, sin trazar unas líneas dirigidas á ella, sin manifestar que su recuerdo nos acompaña siempre? ¡Ah! Bien quisiéramos que nuestra débil pluma al llegar á este punto se deslizara veloz escribiendo solo palabras de alabanza, que nuestro pensamiento solo concibiera ideas risueñas, que nuestra alma llena de satisfaccion manifestara que España era la primera en todo... Empero antes que españoles somos amantes de la justicia y aunque con dolor manifestamos, que nuestro sistema carcelario es sumamente incompleto, defectuoso y se procura muy poco la instruccion religiosa de los detenidos ó procesados, por cuya razon nada adelanta la moral, que es la base de la enmienda de los criminales y del reposo de la Sociedad. Con efecto, los vicios de que adolecen hoy nuestros establecimientos penales son graves, ya en su organizacion, ya en su régimen, ya en su disciplina, é ineficaces no solo para llenar los fines del sistema penitenciario, sino para

(1) Entre estos M. Berenguer.

que se ejecuten las penas en la forma que requieren las leyes. ¿Quién, que haya visitado una sola vez alguna de nuestras cárceles ó presidios, no ha salido hondamente conmovido de las escenas allí vistas, del estado repugnante de los edificios y de la insalubridad que respiran? ¿Quién no se conmueve de ver esa reunion de procesados y condenados, de jóvenes y adultos, en que los unos se complacen en contar sus maldades y los otros en prestar atencion formándose de esta manera su corazon en el vicio? ¿Quién á la simple vista no conoce la inseguridad en que se hallan los presos, lo ineficaz de la comunicacion y lo inconveniente y altamente perjudicial de la autoridad de los cabos de vara, confiada á los mismos presidiarios, que tanto se presta á la hipocresía y á la enemistad? ¿Quién no deplora el modo tan difícil de conducir los sentenciados al lugar en que han de sufrir sus condenas, y siente en su pecho una justa indignacion al observar á los presidiarios trabajando en obras de particulares contra lo espresamente manifestado en el código penal? ¿Quién no prevee las escenas tan repugnantes, tan desconsoladoras á que dan lugar el establecimiento de cantinas, la permission del juego, y la mala distribucion de los socorros caritativos que suelen desvirtuar las penas? ¿Quién no conoce lo mucho que se resiente la moral de ver esos dormitorios en tablados corridos comunes, que dan lugar á hechos escandalosos, que arrastran en pos de sí funestísimas consecuencias? ¿Quién ve sin dolor la falta de instruccion religiosa y moral que se observa en los penados, y la cual les hace dirigirse cada vez mas por la senda del crimen, allí donde debieran buscar la de la virtud? ¿Quién ve sin lastimarse la falta de trabajo en las cárceles, que conduce á una ociosidad temible y á la vez el completo abandono de los cumplidos que ocasionan males de mucha consideracion? ¿Quién... pero basta: con lo espuesto (desgraciadamente exacto) puede juzgarse; y si hubiéramos de retocar el cuadro que tan solo hemos bosquejado, necesitaríamos usar de los mas negros colores.

Hoy mas que nunca que todo marcha en alas de una civilizacion que conmueve y trastorna, hoy que se cuenta con elementos poderosos para ello, hoy que tenemos delante de nosotros modelos en que estudiar, hoy mas que nunca importa que los sabios no olviden tan importante materia, que la realicen los que se encuentran al frente del poder. Y entonces, no lo dudamos, una voz general de aprobacion al ver realizada tal reforma, al ver mejorada la condicion moral y social de tanto delincuente, enalteceria á los que tuvieran la honra de iniciar pensamiento tan grande, y mas aún á los que les cupiera la dulce satisfaccion de llevarlo á cabo. Y no somos de aquellos que desde luego decimos sistema penitenciario sin tener en cuenta muchas y poderosas razones, no; sabemos muy bien que hay en nuestras costumbres, en nuestras ideas, en nuestras instituciones, en nuestra organizacion, circunstancias particulares que se oponen á la adopcion de dicho sistema de uno á otro género; ó que por lo menos dificultarian ese buen éxito mas que en otros paises, y que desarrollariamos con mucho gusto á sernos permitido. Baste su sola indicacion y la de que no siendo posible, ó no dando los resultados convenientes y apetecidos, la instalacion del sistema que nos ocupa, provóquese por lo menos una reforma carcelaria, completa, radical, que limpie el actual sistema de los muchos vicios de que adolece, que destruya los elementos perniciosos en que hoy descansa, que borre del todo la triste idea que de él se tiene formada, para que si no sirve de modelo al menos pueda marchar nuestro pais en este ramo, mas importante de lo que parece, al lado de las naciones mas civilizadas de Europa. Este es nuestro sincero deseo, que ojalá pronto veamos satisfecho. No dudamos que así será, y abrigamos el convencimiento de que si hasta el presente no se ha realizado consiste, no en la falta de deseos, sino en las circunstancias asaz críticas á que muchas veces se ven sometidas las naciones, en las cuales tienen que desechar toda idea de mejora y dirigir su atencion, poder y actividad para combatir lo que dilatado oca-

sionaria funestas consecuencias. Hoy por fortuna nada de esto sucede y todavía hay mas, en teoría reforma tan apetecida se encuentra vigente, nuestro código penal la consigna, falta tan solo descender al terreno de las aplicaciones, dar un paso mas y llevarla á cumplido efecto. Y puesto que no existen las causas que han podido retardarlo, de la superior ilustracion del Gobierno esperamos muy confiados su pronta realizacion.

Por último, el sistema penitenciario, que lleva muy poco tiempo de vida, que ha nacido débil y raquítico, que ha crecido á través de obstáculos insuperables y que se ha desarrollado robusto; el sistema penitenciario que con una semilla mezquina y pobre se ha propagado rápidamente, produciendo las mas encantadoras flores, como son las de la *moralidad y virtud*; el sistema penitenciario, que devuelve á la Sociedad sanos y robustos los miembros que por infeccion se habian arrancado de ella, es por todos conceptos muy digno de fijar nuestra atencion, para evitar por su medio que con la impunidad de los delitos y su aumento, que sin sentir viene minando la Sociedad, esta no se duerma arrullada por aparentes engaños al borde mismo del precipicio. Tal al menos es nuestra opinion.

Mádrid y Noviembre de 1860.

